



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.196.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente Letra "I" - N° 169322/5 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03833-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, en cumplimiento de sus objetivos estatutarios, los que prevén entre otros, la construcción de viviendas para empleados y obreros, ha resuelto suscribir un convenio con la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales - C.A.E.P.A.M. - para la ejecución y administración de un grupo de viviendas.-

Que la C.A.E.P.A.M. financiaría la operatoria y el I.M.V. aportaría la administración y ejecución de obra.

Que corresponde al Concejo Municipal autorizar los planes de viviendas que realiza el I.M.V., en consecuencia también corresponde autorizar la suscripción de un convenio con la C.A.E.P.A.M. habida cuenta el propósito del mismo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda a suscribir con la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales - C.A.E.P.A.M. -, el convenio para la construcción y administración de un plan de viviendas que será financiado por C.A.E.P.A.M. y que como Anexo I se integra a la presente ordenanza.

Art. 2º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecisiete días
del mes de febrero de mil nove-
cientos noventa y nueve.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




G.P.N. ALDO A. GAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

En Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los, entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**, representado por el Presidente del Directorio, asistido por el Sr. Secretario de la entidad Sr., con domicilio en Moreno 8 -subsuelo- en adelante El Instituto, y la **COMISIÓN DE APOYO ECONÓMICA PARA AGENTES MUNICIPALES**, con domicilio en Sarmiento N° 15, en adelante C.A.E.P.A.M. representada por su Presidente quien comparece asistido por los vocales de la Institución Señores, convienen en celebrar el presente, conforme las siguientes cláusulas.-----

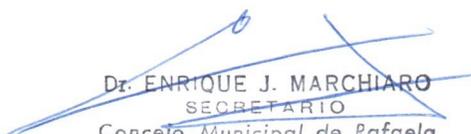
PRIMERA: La **C.A.E.P.A.M.** encomienda al Instituto el proyecto y la construcción de veintidós (22) viviendas, las que se ejecutarán en terrenos de su propiedad y **EL INSTITUTO** presta su conformidad para la tarea encomendada, estableciéndose que la provisión de la totalidad de los materiales enumerados en los anexos que forman parte del presente contrato estará a cargo de la **C.A.E.P.A.M.**.-----

SEGUNDA: **EL INSTITUTO** elaborará el proyecto de las viviendas, adecuándolos a los terrenos sobre los cuales se realizará la construcción y llevará a cabo la administración de la obra.-----

TERCERA: La financiación de la obra, se efectuará a través de los fondos que la **C.A.E.P.A.M.** transferirá a una cuenta bancaria que el **INSTITUTO** habilitará en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a este solo fin y no serán reintegrables. Los montos a transferir se ajustarán a lo presupuestado en las planillas de cálculo correspondientes a las viviendas a ejecutar. La **C.A.E.P.A.M.** realizará un aporte del 15% de lo presupuestado en concepto de anticipo de obra, el saldo será depositado contra certificados mensuales, que incluirán los montos correspondientes a mano de obra y materiales, deduciéndose en parte proporcional el anticipo de obra. Si se produjeran demoras en las transferencias de dinero, por cualquier causa, el Instituto no se verá obligado a utilizar sus recursos para garantizar la continuidad de las obras. El Instituto se obliga por el presente a efectuar mensualmente, rendición detallada de las erogaciones realizadas en cada período.-----

CUARTA: Queda a cargo de la **C.A.E.P.A.M.** el pago de los impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales y nacionales creadas y/o a crearse que graven el inmueble y el proceso constructivo, y así como también el pago por la conexión de servicios (agua, cloacas, gas y electricidad).-----

QUINTA: El Plazo de ejecución de la obra, objeto del presente se establece en doce (12) meses. El mismo podrá ser prorrogado por razones de fuerza mayor debidamente constatadas.-----


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SEXTA: La conducción técnica y administración de la Operatoria estará a cargo de un profesional de la construcción que será aportado por el Instituto. La C.A.E.P.A.M. se obliga por el presente al pago de los aportes profesionales por proyecto y por la conducción técnica de la obra, correspondientes al profesional afectado.-----

SÉPTIMA: INICIACIÓN DE LAS OBRAS: El plazo máximo para iniciar los trabajos será de veinte (20) días corridos a contar desde la fecha de firma del contrato.-----

OCTAVA: El Instituto será responsable de exigir a los subcontratistas pólizas de seguro por accidentes de trabajo, lista detallada del personal y recibos de pagos de las pólizas.-----

Los seguros exigidos deberán mantener su vigencia por todo el tiempo que dure la prestación del servicio, debiendo el INSTITUTO presentar a la C.A.E.P.A.M. copias certificadas de las pólizas y recibos mensuales de los pagos.-----

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Instituto hará responsable al subcontratista civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios que se refiere este contrato ocasione a bienes y/o personas, relevando a la CAEPAM y al Instituto de toda obligación al respecto.-----

El subcontratista será responsable ante la C.A.E.P.A.M. y el Instituto por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes o vinculados.-----

DÉCIMA: RECEPCIÓN PROVISORIA: La recepción se realizará cuando los trabajos hayan sido totalmente concluidos en un todo de acuerdo con el contrato y sus anexos.-----

DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA: Se establece como plazo de conservación y garantía de la obra a ejecutar ciento ochenta (180) días corridos a contar desde la recepción provisoria de los trabajos.-----

DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez vencido el Plazo de Garantía, y si no se verificaran fallas o perjuicios en la obra que puedan ser imputadas al Instituto, se realizará la Recepción Definitiva de la obra, dejándose constancia de este acto.-----

DÉCIMO TERCERA: Estarán a cargo del Instituto todas las medidas de seguridad y señalamiento que el emprendimiento exija.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados:-----


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela